



MODIFICACIÓN No. 1 PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 078 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA FEDERACION COLOMBIANA DE AUTORIDADES LOCALES- FEDECAL

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca), representada legalmente por el Doctor **JUAN SEBASTIAN SEGOVIA JAIMES**, mayor de edad, con domicilio en Zipaquirá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.015.416.338 expedida en Bogotá, D.C. quien obra en nombre y representación de la Personería Municipal en su calidad de **PERSONERO**, nombrado mediante Resolución No. 005 del 15 de enero de 2024 expedida por el Concejo Municipal de Tocancipá, y quien se encuentra legalmente posesionado según Acta de posesión No. 02 del 17 de enero de 2024, con efectos a partir del 01 de marzo de 2024 suscrita ante el Concejo Municipal de Tocancipá, y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) para la suscripción del modificadorio y quien para efectos de suscribirlo se denominará **LA PERSONERÍA**, y por otra parte la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES LOCALES- FEDECAL**, identificada con NIT No. 900.893.036-0 y representada legalmente por **YERALDYN SIERRA GARCIA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.024.514.240; obrando en nombre propio y quien para efectos del presente modificadorio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación del contrato de prestación de servicios profesionales CPS-078-2025, previas las siguientes consideraciones y de acuerdo a la solicitud elevada por el supervisor del contrato: **1.** Que el día 25 de noviembre de 2025, la Personería de Tocancipá suscribió el contrato mencionado con la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES LOCALES- FEDECAL**, identificada con NIT No. 900.893.036-0 y representada legalmente por **YERALDYN SIERRA GARCIA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.024.514.240, cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE BIENESTAR INTEGRAL, DENTRO DEL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCANCIPA VIGENCIA 2025, por el término de DIEZ (10) DIAS calendario contados desde la suscripción del acta de inicio. **2.** Que, **DORIS CAROLINA GUIO ROJAS- Directora General (e)**, en calidad de supervisor(a) del contrato, solicitó y justificó la prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales, que se ha hecho referencia, documento que hace parte integral del presente modificadorio. **4.** Que el contrato se encuentra vigente. **5.** Que, en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, en concordancia con lo anterior, el artículo 26 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contempla que en virtud del principio de responsabilidad: “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.” **6.** Que, adicionalmente, se debe establecer que la presente Prorroga se hace en virtud y conforme a lo establecido en el artículo 40 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial lo contenido en el párrafo único, que dispone lo siguiente: “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...) PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*” **7.** Qué, de acuerdo con lo mencionado resulta necesario prorrogar el plazo del contrato por **VEINTE (20) DIAS**, teniendo como nueva fecha de terminación el 26 de diciembre de 2025. Atendiendo la

MODIFICACIÓN No. 1 PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 078 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA FEDERACION COLOMBIANA DE AUTORIDADES LOCALES- FEDECAL

prórroga requerida, se hace necesario en consecuencia modificar el plazo. En consecuencia, la cláusula SEGUNDA – Plazo del contrato de prestación de servicios CPS-078-2025, **8.** Que, conformidad con lo anterior, las partes acuerdan realizar la presente modificación de prórroga la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en la cláusula segunda del contrato, por el término de VEINTE (20) DIAS, es decir hasta el día 26 de diciembre de 2025 y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida la prórroga y cuatro (4) meses más, estos últimos para la liquidación del contrato, en caso de que aplique y conforme lo expuesto en la parte motiva, la justificación revisada y avalada por la supervisión, en consecuencia modificar la cláusula **SEGUNDA** del contrato de prestación de servicios profesionales CPS-078-2025, la cual quedará de la siguiente manera:

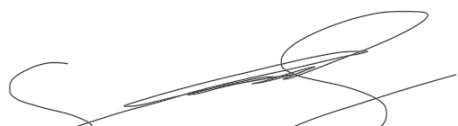
“SEGUNDA - Plazo: El NUEVO plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DIAS**, sin exceder la presente vigencia presupuestal.”

CLÁUSULA SEGUNDA- EQUILIBRIO FINANCIERO: Las partes declaran que la presente adición no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes.

CLÁUSULA TERCERA- VIGENCIAS: Las demás cláusulas y condiciones del contrato de prestación de servicios profesionales CPS-078-2025, se mantienen igual y continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación del contrato de prestación de servicios profesionales CPS-078-2025, se perfecciona con la aprobación de las partes en SECOP II.

Para constancia se suscribe por ambas partes el día cinco (05) de diciembre del año 2025 en Tocancipá.


JUAN SEBASTIAN SEGOVIA JAIMES
PERSONERO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ


FEDERACION COLOMBIANA DE
AUTORIDADES LOCALES- FEDECAL

Elaboró: Laura Camila Gantiva Camargo (Contratista)
Revisó: Morely Rodríguez Abril (Contratista)